



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Miércoles 11 de agosto	Número 151

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 359. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 21 de junio de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelllos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 110 de 1993, dimanante de juicio de cognición, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Ernesto Santamaría González, mayor de edad, vecino de Barcelona, y de otra, como demandados-apelados, don Eliecer Molina Colina, mayor de edad, vecino de Bilbao, y doña Alicia González Viana, igual domicilio que el anterior y este último declarado en rebeldía, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el recurso y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, imponiendo al actor ahora apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelllos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, para que sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a ocho de julio de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 570/1991, se sigue procedimiento juicio de cognición a instancia de Talleres Moisés Sánchez, S.A., representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo, contra Rafael Alzaga Condado, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Vehículo camión, marca Scania, modelo 142, matrícula BU-2329-G, año de matriculación 1982. Valorado a efectos de subasta en la suma de 750.000 pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 1 de octubre a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
2. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 40 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
3. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.
4. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 40 por 100 del tipo del remate.
5. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de octubre, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, rigiendo las mismas condiciones que para la segunda.

Dado en Burgos, a 20 de julio de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos, accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 174/93 a instancia de doña Angeles García González, contra doña Autora, don Manuel Antonio y don Miguel Angel del Olmo García, sobre solicitud de alimentos provisionales, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha se ha acordado citar a las partes a juicio que tendrá lugar el próximo día 3 de septiembre de 1993, a las 10 horas de su mañana en este Juzgado, sito en la calle San Juan, 2, primera planta, de Burgos, debiendo asistir las partes por sí mismas o representadas por Procurador y asistidas de Abogado.

Y para que sirva de citación al demandado don Miguel Angel del Olmo García, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 12 de julio de 1993. — La Magistrada-Juez acctal., Esther Villimar San Salvador. — El Secretario acctal. (ilegible).

5240.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Morales Ruiz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, número 147 del año 1991, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra doña Violeta Martín Breña y don Fernando Sánchez Rebollo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 2.516.350 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, si a ello hubiera lugar, los bienes embargados por este Juzgado como de la propiedad de los demandados doña Violeta Martín Breña y don Fernando Sánchez Rebollo, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 26 de octubre de 1993 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose señalado para la segunda, si hubiera lugar a ella, el próximo día 30 de noviembre de 1993 y hora de las 11 de su mañana, y para la tercera, si procediera, el día 11 de enero de 1994 y hora de las 11 de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que:

1. — Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3. — Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 1.º, consistente en el resguardo de haberse hecho efectiva la cantidad en el establecimiento destinado al efecto.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Que los créditos anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes por no destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos.

6. — Que el valor de las subastas serán, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se sacará sin sujeción a tipo.

El bien a subastar es el siguiente: «Vehículo Renault 21 turbo 2.1, matrícula BU-1746-L». Valorado a efectos de primera subasta en la suma de un millón doscientas setenta mil pesetas.

Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1993. — El Juez, José Luis Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

5242.—9.500

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 53/93, seguido por daños en vehículo BU-8000-O se ha acordado citar a Toule Houari y Mohamed Ali, que se encuentran en ignorado paradero a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 24 de septiembre y hora de las 10,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intentan valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca, a 19 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible).

5276.—3.000

NULES (Castellón)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Nules, doña Covadonga Sola Ruiz, en los autos de juicio de cognición número 47/92, seguidos a instancia de Azulev, Juan Domingo, S.A., representado por el Procurador don Jesús Rivera Huidobro, contra doña Asunción Vallejo Valdivielso, mayor de edad, viuda, últimamente vecina de Burgos, en Carretera de Poza, s/n., de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya acta de juicio de esta fecha se ha acordado citar a doña Asunción Vallejo Valdivielso para la prueba de confesión en la sede de este Juzgado el día 14 de octubre de 1993, a las 10 horas, y como segunda citación, si no compareciera, el día 20 de octubre de 1993, a las 12 horas, con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Asunción Vallejo Valdivielso, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Nules, 6 de julio de 1993. — La Secretaria (ilegible).

5097.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En ejecución número 59/93, seguida a instancia de don José María Chicote Sanz, contra Transportes Duch, S.A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretaria, doña María del Carmen Gay Vitoria. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 15 de julio de 1993.

Señalándose por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos que la deudora Transportes Ducha, S.A., figura a efectos fiscales como titular de los vehículos matriculas BU-001632; BU-001890; BU-006308-F; BU-000351-J; BU-005903-M; BU-000836-O; BU-004704-O y BU-0055044-O, se decreta el embargo de los mismos a favor de esta ejecutoria como garantía de su pago, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a la anotación del embargo decretado.

Así lo ordeno y doy fe. Fdo.: M. C. Gay.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 15 de julio de 1993. — La Secretario (ilegible).

5099.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE VIZCAYA

Don Arturo Echevarría de la Calle, Oficial sustituto del Secretario del Juzgado de lo Social número seis de Vizcaya.

Hago saber: Que en procedimiento seguido ante este Juzgado, bajo los autos número 1.430/91, ejec. 449/92, a instancia de don Pedro Solabarria Bilbao, contra Trabajos y Obras del Norte, S.L., y otro, se ha dictado resolución, que copiada literalmente dice:

Providencia. — Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Juan Rafael Benítez Yébenes. — En Bilbao, a 14 de julio de 1993.

Dada cuenta, no habiéndose personado el Perito designado por la parte ejecutada Lagunketa, S.A., don Ignacio Grassa Ruiz, y transcurrido en demasía el plazo dado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se concede a la parte ejecutada un plazo de dos días a fin de que designe otro Perito, con la advertencia que de no hacerlo se proseguirá con el avalúo del Perito Judicial designado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días hábiles.

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Trabajos y Obras del Norte, S.L., dado su ignorado paradero, expido el presente edicto en Bilbao, a 14 de julio de 1993. — El Secretario, Arturo Echavarría de la Calle.

5096.—4.370

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/933/1993, a instancia de Artinor Burgos, S.L. Rsl. Sub. Gral. Trabajo y S. S. de 26-4-1993, desestimando recurso alzada rel. Direc. Prov. Trab. Burgos 2-6-1992, acta infracción 196-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

5142.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/960/1993, a instancia de Francisco Silva Alves. Rsl. TEAR de 27-5-93 desestima reclamación c/Acuerdo Administrador Agencia Tributaria Miranda, reclamación 9/783/1992 del I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

5176.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/969/1993, a instancia de Tomás Bellido Sánchez. Rsl Cjo. Gral. Colegios Oficiales Farmacéuticos 29-4-93, desestima R. reposición c/Acuerdo Cjo. Gral. 11-11-92 denegando apertura farmacia Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

5177.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/876/1993, a instancia de Primitivo Solloa Larrinoa. Rsl. TEAR Castilla y León 29-3-93, reclamaciones 9/269/91, 9/425/91 y 9/540/1991 sobre I.R.P.F. de los años 82, 83, 84, 85 y 86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

5204.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/886/1993, a instancia de Miguel Ceredo Olmo. Des. sil. activo. rec. alzada res. 18-11-92, Gral. Subdirector Servicio Militar Movilización, sobre ampliación compromiso o res. expte. inutilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.ª B.ª El Presidente (ilegible).

5205.—3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/923/1993, a instancia de Ana Isabel Ruiz Díez. Rsl. 27-4-93 del Subsecretario M.A.P., desestima R.alzada c/Tribunal Calificador 29-1-93 sobre segundo ejercicio de acceso Técnicos Aux. Info.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 19 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5206.—3.040

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.691.

Peticionario: Hormigones Herrero, S.A.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio de energía eléctrica a explotación de una gravera en Cubillo del Campo.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kV con origen en torre metálica a situar en la general de Hontoria de la Cantera y final en apoyo metálico de paso a subterráneo, longitud total de 378 m.; LMT subterránea a 13,2/20 kV con origen en apoyo anterior y final en el nuevo CT, longitud 48 m.; CT intertemperie en caseta prefabricada de hormigón de 315 kVA y relación 13.200-20.000/400 V., en Cubillo del Campo.

Presupuesto: 2.667.484 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

5207.—3.230

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Area de Estructuras Agrarias

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Susinos del Páramo (Burgos), por Decreto 64/1993, de 25 de marzo (B.O.C. y L. número 60 de 30 de marzo) se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que queda constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

Presidente: señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Vicepresidente: Señor don José María Samplón Valls, Jefe de Area de Estructuras Agrarias.

Vocales:

Señor don Eduardo Bravo Romero, Registrador de la propiedad de Burgos.

Señor don Julián Sastre Martín, Notario de Burgos.

Señor don Venancio Peña Martín, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Señor don Miguel Murillo Arenas, Jefe de la Unidad Técnica número tres.

Señor don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Señor don Miguel Angel Vivar Vivar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Susinos del Páramo.

Señor don Mariano Calzada Calzada, Presidente de la Cámara Agraria Local.

Señor don Primitivo Calzada Calzada, en representación de los agricultores.

Señor don Jesús Calzada Quintano, en representación de los agricultores.

Señor don Isidro Quintano Gómez, en representación de los agricultores.

Señor don Justino Tobar Calzada, en representación de la Junta de Trabajo.

Secretario: Don Jesús Pérez Escanilla, Letrado de la Sección de Apoyo Jurídico.

Burgos, 23 de julio de 1993. — El Presidente de la Comisión Local, P.D. (ilegible).

5316.—4.988

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Jesús Angel Illera Pérez, vecino de Burgos, calle Lavaderos, 23, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazuela, con destino a riego de la finca 149, de 2,468 Has., en Villviestre de Muñó, t. m. de Estépar (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Estépar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.114-BU).

Valladolid, 8 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5211.—3.800

Doña María Luz González Medina, con domicilio en Estépar (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazuela, con destino a riego de la finca 306, polígono 11, de 0,5980 Has., en t.m. de Celada del Camino (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Celada del Camino (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.085-BU).

Valladolid, 8 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5212.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 27 de mayo de 1993, se otorga a la Asociación Vecinos de Urbanización «El Lago» la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 2,10 lit./seg., a derivar del río Zadorra, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al riego y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5178.—3.000

Por don Fernando Fernández Fernández, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vivienda unifamiliar.

Características: Superficie en planta: 11 x 10 m.²

Río/cauce afectado: Villabáscones. Margen: derecha.

Distancia de las obras al cauce: 75 m.

Paraje: 100 m. aguas abajo puente.

Municipio: Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5208.—3.000

Por Junta Vecinal de Lastras de la Torre, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Relleno de socavón con material filtrante.

Características: Volumen aproximado = 3.500 m.³

Río/cauce afectado: Arroyo de la Bárcena.

Paraje: Hoyuelo.

Municipio: Lastras de la Torre (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará

de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5209.—3.000

Por don Antonio Durana Portilla, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Defensa de margen con lastras de piedra.

Características: Longitud, 10 m. Altura, 5 m.

Río/cauce afectado: Ayuda. Margen: izquierda.

Paraje: La Llana.

Municipio: Condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5210.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Oposición libre para cubrir en propiedad ocho plazas vacantes de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

B A S E S

PRIMERA. — *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre de ocho plazas de Auxiliares Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Grupo D, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

SEGUNDA. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser Español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse Certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada

una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparece el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000. pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador de la Oposición, que se considera de cuarta categoría, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue; un representante designado por la Junta de Castilla y León y un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.— *Comienzo y desarrollo de la Oposición.*

El orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurran a las pruebas algún minusválido, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SÉPTIMA.— *Ejercicios de la Oposición.*

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos de un texto facilitado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 260 pulsaciones por minuto, si se trata de máquina mecánica y de 290 pulsaciones por minuto si se trata de máquina eléctrica sin cinta correctora.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina mecánica o eléctrica, expresando en la instancia la máquina por la que optan.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

OCTAVA.— *Calificación.*

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título de Enseñanza Media, Elemental, o similar o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DÉCIMA.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón

ANEXO I

Parte primera

DERECHOS POLITICOS Y ADMINISTRATIVOS

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.— EL Poder Judicial.

TEMA 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 7.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

TEMA 8.— Principios de Actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10.— Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Organos, principios generales. Organos Colegiados. Los interesados.

TEMA 11.— Actividad de las Administraciones Públicas, normas generales, términos y plazos. Disposiciones Administrativas. Requisitos de los actos, eficacia, nulidad y anulabilidad.

TEMA 12.— Iniciación del Procedimiento Administrativo, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

TEMA 13.— Revisión de oficio de los actos administrativos. Recursos administrativos, principios generales. Recurso ordinario y de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 14.— La potestad sancionadora, principios y procedimiento. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Responsabilidad de Autoridades y funcionarios.

TEMA 15.— Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 16.— El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Parte segunda

ADMINISTRACION LOCAL

TEMA 1.— Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 2.— La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 3.— El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

TEMA 4.— Organización Municipal. Competencias.

TEMA 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones Locales menores.

TEMA 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y su organización.

TEMA 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

TEMA 8.— La función pública local y su organización.

TEMA 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

TEMA 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.

TEMA 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 15.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 16.— Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 17.— Los presupuestos locales.

5150.—30.638

Concurso-Oposición para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de Asistentes Sociales en la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

BASES

PRIMERA.— Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de cuatro plazas de Asistentes Sociales, Grupo B, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Media, dotadas con el índice de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomados en Trabajos Sociales, Asistentes Sociales, en la fecha de terminación del plazo

de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.— *Instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el ANEXO II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.— *Admisión de aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA.— *Tribunal calificador*

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, que se considera de primera categoría, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un Técnico de Admón. General o Especial designado por el Presidente de la Corporación, el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Secretario: Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.— *Comienzo y desarrollo de la Oposición*

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciasse inexistencia fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SEPTIMA.— *Méritos*

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá dos ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el ANEXO II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la Oposición.

OCTAVA.— *Ejercicios de la Oposición*

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.— Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I: uno del grupo primero y tres del segundo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer Ejercicio.— Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar por el titular de la plaza durante el tiempo máximo que se designe por el Tribunal y propuestos por éste inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público el día y hora que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

NOVENA.— *Calificación*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los tres ejercicios de la fase de Oposición serán sumadas y a su resultado se sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

DÉCIMA.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de

los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social, o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

UNDÉCIMA.— *Derecho supletorio*

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DUODÉCIMA.— *Recursos*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma esta-

blecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, de 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón

ANEXO I

Parte primera

DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1.— La Constitución Española. Estructura. Organos Constitucionales. Derechos y deberes Fundamentales de los Españoles. Protección y Garantía de esos Derechos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.— La Organización Territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución y Competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Organos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 4.— Relaciones entre Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales

Tema 5.— Administración Local: Concepto y Evolución en España. Entidades que comprende: La Provincia, el Municipio y Entidades Locales Menores. Legislación Local vigente.

Tema 6.— El Municipio: Organización y Competencias. Prestaciones de Servicios Mínimos. Competencias municipales en materia de cultura, deporte y servicios sociales.

Tema 7.— Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: Composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: Elección y atribuciones.

Tema 8.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.— Actividades y Servicios de las Corporaciones Locales. Sistemas de gestión: directa e indirecta: concesión, concierto, arrendamiento y sociedad mercantil.

Tema 10.— La Hacienda Municipal. Recurso de derecho privado. Tributos, Tasas, impuestos y contribuciones especiales. Precios Públicos. Participaciones en Tributos de otras Administraciones y otros ingresos.

Tema 11.— Bienes de las entidades locales: Públicos y Privados. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación. Aprovechamiento de los Bienes Comunales.

Tema 12.— Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes. Retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13.— El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de Ingresos y Gastos. Intervención de la gestión económica. Contabilidad y rendición de cuentas.

Tema 14.— La Organización de las Comunidades Europeas. Las Comunidades Europeas y sus Instituciones. El Consejo. La Asamblea o Parlamento Europeo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado Español.

Segunda parte

TECNICO PROFESIONAL

Tema 15.— El Estado de bienestar. Teorías y críticas. La crisis del Estado de bienestar.

Tema 16.— El proceso de socialización. Instituciones y roles sociales. Estructura social de España.

Tema 17.— Demografía. Indicadores demográficos y movimientos naturales de población. Estructura demográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Evolución. Causas. Movimiento migratorio en Castilla y León.

Tema 18.— Interacción Social. Concepto. Comportamientos colectivos. Conflictos sociales. Las actitudes como variables que intervienen en la conducta. La comunicación como base de la interacción social.

Tema 19.— Motivación. Concepto. Características de la conducta motivada. La frustración y los conflictos. La motivación en la relación profesional.

Tema 20.— Percepción. Factores que intervienen. Desarrollo de la percepción. Comunicaciones. Factores que intervienen. Sistemas de comunicación.

Tema 21.— Los grupos. Naturaleza u origen de los grupos. Variables que intervienen en su formación. Cultura grupal. Estructura y proceso de grupo. El comportamiento colectivo.

Tema 22.— Las necesidades: humanas y sociales. Evolución de las necesidades. Relación entre necesidades y Recursos.

Tema 23.— Trabajo Social en España. Proceso Histórico. Etapas y caracterización. Situación actual del trabajo social en España. Fundamentos, objetivos y funciones.

Tema 24.— Investigación y acción social. Fases. Instrumentos: los documentos, la observación.

Tema 25.— La Entrevista en trabajo social. Clases de entrevistas en el estudio, en el diagnóstico y en la intervención.

Tema 26.— La práctica en el trabajo social. Modelos de práctica del trabajo social. Teoría psicoanalítica, enfoque sistémico Analogías y divergencias.

Tema 27.— Reconceptualización en trabajo social. El método básico y sus fases.

Tema 28.— Niveles de intervención desde el trabajo social: Individual y su relación con la acción comunitaria. La intervención en el medio familiar. La intervención grupal y su relación con objetivos comunitarios. La intervención comunitaria y su función de identificación y referencia para los individuos.

Tema 29.— El "caso social". Criterios de diagnóstico y derivación.

Tema 30.— El tratamiento en trabajo social individualizado. Técnicas.

Tema 31.— El Tratamiento en trabajo social de grupo. Diferencias según el tipo de grupo. Papel del Asistente Social ante la terminación del grupo.

Tema 32.— El tratamiento psicosocial a corto y largo plazo. Diferencias en cuanto a objetivos, técnicas y formas de intervención del trabajador social.

Tema 33.— La visita domiciliaria como técnica en el trabajo social: objetivos y forma de preparar la visita. Límites a la visita domiciliaria.

Tema 34.— Principios Básicos del trabajo social (I). Individualidad. Expresión de sentimientos. Participación emocional. Aceptación.

Tema 35.— Principios básicos del trabajo social (II). "Neutralidad" del trabajador social. Autodeterminación. Secreto profesional.

Tema 36.— La Participación del cliente en el proceso de Trabajo social: integración del cliente a lo largo de todo el proceso a nivel individual, familiar y de grupo.

Tema 37.— Documentación básica utilizada en trabajo social: la ficha, la Historia psicosocial y el Informe social, Características y finalidades de cada uno de ellos.

Tema 38.— El Proceso de planificación en trabajo social. Plan, programa y proyecto. La planificación por objetivos. Aspectos macro y microsociales.

Tema 39.— La evaluación en el proceso metodológico del trabajo social. Elementos a tener en cuenta. Los indicadores de evaluación.

Tema 40.— Política social española. Áreas de política social para el bienestar social en España. Plan Concertado de Servicios Sociales Básicos.

Tema 41.— Política social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Planes sectoriales de acción social y servicios sociales.

Tema 42.— Marco jurídico de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución Española. En las Comunidades Autónomas y en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 43.— Marco administrativo de los servicios sociales: Descripción, competencias y funciones a nivel estatal, autonómico y local.

Tema 44.— La Política social en la Comunidad Económica Europea. El Fondo Social Europeo. España en los programas de acción social de la Comunidad Económica Europea.

Tema 45.— Organización y funcionamiento de los servicios sociales en los países de la C.E.E., Comparación y funcionamiento con los servicios sociales en España.

Tema 46.— La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Principios de actuación. Estructura organizativa. El sistema de acción social.

Tema 47.— Los servicios sociales de base. Competencias. Equipamientos y prestaciones.

Tema 48.— Centros de acción social. Objetivos. Funciones y Prestaciones. Papel del trabajador social.

Tema 49.— Centros de acción social en zonas urbanas y rurales. Elementos comunes y diferenciadores según las características de los diferentes ámbitos de actuación.

Tema 50.— El servicio de ayuda a domicilio en el marco de los servicios sociales de base.

Tema 51.— La animación comunitaria. Los profesionales de la animación comunitaria. Proceso a seguir en la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario.

Tema 52.— El trabajo social en los equipos de Servicios Sociales Básicos (CEAS). Funciones del equipo. Tareas específicas del trabajador social y su coordinación con otros servicios sociales. La Interdisciplinariedad.

Tema 53.— Servicios Sociales Específicos: Infancia, juventud y familia. Descripción de las necesidades de este colectivo. Plan regional de este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 54.— Servicios sociales específicos: Tercera edad. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan gerontológico. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 55.— Servicios sociales específicos: Minusválidos. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional para este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 56.— Servicios sociales específicos: Toxicomanías. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional para este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 57.— Servicios sociales específicos: Mujer. Descripción de necesidades de este colectivo. Plan regional de este sector. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 58.— Servicios sociales específicos: Minorías étnicas. Necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 59.— Servicios sociales específicos: Refugiados y Transeúntes. Descripción de las necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde se inscriben: Nivel estatal, autonómico y local.

Tema 60.— El ingreso mínimo de inserción en Castilla y León. Naturaleza. Característica y contenido.

Tema 61.— El Instituto Nacional de Servicios Sociales. Dependencia y estructuración administrativa. Competencias y funciones.

Tema 62.— La acción protectora del Estado. Prestaciones de la Seguridad Social. Las pensiones no contributivas.

Tema 63.— El Instituto Nacional de Empleo. Prestaciones por desempleo. Competencias y funciones en la formación laboral.

ANEXO II

2.— FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la apreciación de los siguientes méritos que deberán ser justificados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Por titulación académica hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de Diplomatura (no se valorarán las asignaturas de Religión, Formación Política y Formación Física): 1 punto

- Master en Servicios Sociales reconocidos en Centros Nacionales autorizados o extranjeros homologados: 2 puntos

- Certificado o diploma obtenido en cursos de formación para personal de CEAS de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León: 1,5 puntos

- Otros cursos de Servicios Sociales distintos a los anteriores: 1 punto

- Publicaciones relacionadas con servicios sociales, hasta un máximo de 4 puntos, según apreciación libre del Tribunal

- Asistencia a jornadas, congresos, seminarios de servicios sociales (hasta un máximo de 2 puntos): 0,5 puntos

b) Por experiencia Laboral

- Por cada año de servicios prestados en puesto de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, bien sea como funcionario de carrera, interino o en régimen laboral en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de cuatro años (en Centros de Acción Social): 1 punto

- Por cada año de servicio prestado como Asistentes Sociales en Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Admon. Central, Autonómica o Provincial y en entidades privadas (hasta un máximo de 4 años): 0,5 puntos

5151.—70.395

INTERVENCION

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio del año actual, se presta aprobación al expediente número uno de modificación de créditos (suplementos de créditos) dentro del Presupuesto General de 1993.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención General por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto legal.

Burgos, 26 de julio de 1993. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5277.—3.000

SECCION DE SERVICIOS

Por Manufacturas Burgalesas del Vidrio, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a manufacturador de vidrio, en la calle López Bravo, número 19, de esta ciudad (Expte. núm. 114-M-93).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5278.—3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Decreto de la Alcaldía

Teniendo previsto ausentarme de esta localidad durante la primera quincena del próximo mes de agosto y en base a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo segundo, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente Decreto vengo a disponer:

Primero: La expresa delegación de las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 a 15 del próximo mes de agosto, ambos inclusive, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Gerardo Pinto Delgado.

Segundo: Para el caso de ausencia, enfermedad o impedimento de don Gerardo Pinto Delgado, las funciones de la Alcaldía serán asumidas por el Tercer Teniente de Alcalde, don José María Rojas Ruiz.

Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento anteriormente citado, publíquese el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 27 de julio de 1993. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5439.—3.000

Mancomunidad «Ribera del Duero-Comarca de Roa»

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 400.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 16.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 500.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 14.330.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.240.000 pesetas.

Total ingresos: 33.070.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 10.280.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.085.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 17.705.000 pesetas.

Total gastos: 33.070.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Roa, 12 de julio de 1993. — El Presidente, Jesús Sacristán Llorente.

5119.—3.040

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril, acordó aprobar los expedientes de modificación de las correspondientes ordenanzas, que se reseñan a continuación.

Durante los treinta días hábiles los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Prádanos de Bureba, 4 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Fundamento y régimen

Artículo 1.1. — El impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

2. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria

Art. 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988): bienes urba-

nos, porcentaje, 0,85 por 100; bienes rústicos, porcentaje, 0,65 por 100.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto del 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5189.—5.890

Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96.4 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida ley.

Art. 3. — Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente ninguno, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
------------------------------	---------------

a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.205
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.954
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.569
De más de 16 caballos fiscales	15.656
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.553
De 21 a 50 plazas	20.727
De más de 50 plazas	25.909
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.387
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.553
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.727
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.909
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.087
De 16 a 25 caballos fiscales	4.851
De más de 25 caballos fiscales	14.553
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.087
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.851
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.553
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 c.c.	735
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.260
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.520
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.040
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.080

Art. 3. — El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por recibo acreditativo del pago de la

cuota correspondiente al año al que se refiera, que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Art. 4. — Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal adoptado sesenta días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Art. 5. — En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5190.—6.650

Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril, acordó aprobar los expedientes de modificación de las correspondientes ordenanzas, que se reseñan a continuación.

Durante los treinta días hábiles los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Castil de Peones, 4 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).
El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Fundamento y régimen

Artículo 1.1. — El impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

2. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria

Art. 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988): bienes urbanos, porcentaje, 0,85 por 100; bienes rústicos, porcentaje, 0,65 por 100.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto del 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5191.—5.890

Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96.4 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida ley.

Art. 3. — Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente ninguno, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.205
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.954
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.569
De más de 16 caballos fiscales	15.656
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.553
De 21 a 50 plazas	20.727
De más de 50 plazas	25.909
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.387
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.553
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.727
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.909
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.087
De 16 a 25 caballos fiscales	4.851
De más de 25 caballos fiscales	14.553
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.087
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.851
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.553
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 c.c.	735
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.260
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.520
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.040
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.080

Art. 3. — El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por recibo acreditativo del pago de la

cuota correspondiente al año al que se refiera, que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Art. 4. — Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal adoptado sesenta días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Art. 5. — En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5192.—6.650

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril, acordó aprobar los expedientes de modificación de las correspondientes ordenanzas, que se reseñan a continuación.

Durante los treinta días hábiles los expedientes de referencia han permanecido expuestos al público a efectos de formular reclamaciones y sugerencias, no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de las ordenanzas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alcocero de Mola, 4 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Fundamento y régimen

Artículo 1.1. — El impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota se estará a lo que establece en los artículos siguientes.

2. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria

Art. 2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (art. 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988): bienes urbanos, porcentaje, 0,85 por 100; bienes rústicos, porcentaje, 0,65 por 100.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto del 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5193.—5.890

Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 96.4 de la citada Ley en orden a la fijación de las cuotas de gravamen del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida ley.

Art. 3. — Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley 39/88, serán incrementadas mediante aplicación sobre las mismas del coeficiente ninguno, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota pesetas
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.205
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.954
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.569
De más de 16 caballos fiscales	15.656
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	14.553
De 21 a 50 plazas	20.727
De más de 50 plazas	25.909
c) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.387
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.553
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.727
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.909
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.087
De 16 a 25 caballos fiscales	4.851
De más de 25 caballos fiscales	14.553
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.087
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.851
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.553
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	735
Motocicletas hasta 125 c.c.	735
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.260
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2.520
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	5.040
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.080

Art. 3. — El instrumento acreditativo del pago de las cuotas del impuesto viene dado por recibo acreditativo del pago de la

cuota correspondiente al año al que se refiera, que se facilitará en el momento del pago por el Ayuntamiento.

Art. 4. — Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal adoptado sesenta días al menos, antes del comienzo del siguiente ejercicio económico se podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, a cuyos efectos habrán de cumplimentarse las normas siguientes:

a) Se presentará la autoliquidación en el modelo oficial que se facilitará en el Ayuntamiento, haciendo constar los datos del vehículo necesarios para determinar la cuota.

b) En el acto de la presentación se procederá al pago de su importe.

c) El plazo máximo de presentación será de treinta días a contar de la fecha de adquisición, transmisión o reforma de las características técnicas del vehículo.

Art. 5. — En la recaudación y liquidación de este impuesto, así como su régimen sancionador, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1994, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5194.—6.650

Ayuntamiento de La Horra

Por don Juan José Balbás Arroyo, en nombre y representación de Bodegas Balbás, S.L., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación y mejora tecnológica en bodega de su propiedad sita en La Majada, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra, 7 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5222.—3.800

Ayuntamiento de Quintanaortuño

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1993, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en lo que respecta al tipo de gravamen, que queda fijado en el 0,40 por 100 y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público a fin de que por quien se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda formular las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna, sin necesidad de ningún otro trámite.

Quintanaortuño, 21 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5223.—3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de junio de 1993, el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que

integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Quintanaortuño, 22 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5224.—3.000

Ayuntamiento de Sotragero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotragero, 6 de julio de 1993. — El Alcalde, Víctor M. Bernal Aguilar.

5225.—3.000

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, con motivo de la renovación catastral del padrón de bienes de naturaleza urbana, adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, en lo que respecta al tipo de gravamen para el año de 1994, quedando fijado el mismo en el 0,40 por 100 para dicho ejercicio.

Lo que se hace público a fin de que por quien se considere interesado, durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, pasado dicho plazo sin que formule reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de ningún otro trámite.

Sotragero, 25 de junio de 1993. — El Alcalde, Víctor M. Bernal Aguilar.

5269.—3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de junio de 1993, el proyecto técnico de las obras de conducción de agua en Tubilla del Agua (F.C.L. 1993), redactada por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, por un importe de 2.300.532 pesetas, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tubilla del Agua, 21 de junio de 1993. — El Alcalde, Francisco Bañuelos Rodríguez.

5267.—3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes de Solanas de Valdelucio

Aprobados por la Asamblea General de esta Comunidad de Regantes, el Reglamento y Estatutos por los que habrá de regirse, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar los mismos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Solanas de Valdelucio, 8 de julio de 1993. — El Presidente, José García.

5047.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por así haberlo acordado el Ayuntamiento Pleno de esta villa, se saca a pública subasta e independientemente los siguientes aprovechamientos forestales:

1. — 214 pinos silvestres verdes con 276 metros cúbicos de madera al precio de tasación al alza de 3.588.000 pesetas.

2. — 92 hayas con 266 metros cúbicos de madera al precio de tasación al alza de 1.596.000 pesetas.

3. — 149 pinos secos con 79 metros cúbicos de madera al precio de tasación al alza de 196.500 pesetas.

Dichos aprovechamientos se encuentran localizados en el monte «La Dehesa» número 241 de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Formas de las subastas: Pliego cerrado.

Fecha y lugar de celebración: En el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 28 de agosto y a las 13 horas, pudiéndose presentar plicas hasta ese mismo momento.

La fianza provisional será del 6 por 100 del tipo de adjudicación provisional y para cada aprovechamiento objeto de subasta. El pliego de condiciones económico-administrativas y demás datos obran en la Secretaría Municipal donde podrán ser examinados por cuantos tengan interés.

De quedar desiertas, se repetirá la segunda convocatoria el día 4 de septiembre en las mismas condiciones.

Monterrubio de la Demanda, 22 de julio de 1993. — El Alcalde, Carlos Sáinz Gutiérrez.

5378.—7.220

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 1993, el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Quintanilla Vivar, 30 de julio de 1993. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

5381.—6.000